

**CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC**  
**Acta sesión No. 1 de 2023 (parte 1 de 2)**

**FECHA:** 1 de marzo de 2023

**HORA:** 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con opción de asistencia virtual.

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
MAURIZIO TOSCANO	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		Delegado permanente y presidente del Consejo a partir de esta sesión
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Asistencia virtual
ANDRÉS CLAVIJO	Director General	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU)		X	Se excusó
ÁLVARO ARIAS	Director general	Archivo de Bogotá	X		Asistencia virtual
CARLOS ROBERTO POMBO	Director Sociedad de Mejoras y Ornato	Sociedad de Mejoras y Ornato	X		Asistencia virtual
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		
DIEGO PARRA	Arquitecto SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos –	X		

		Regional Bogotá y Cundinamarca			
ELIANA VÁSQUEZ	Representante de las comunidades negras	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
MARTÍN LUGO	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural		X	Se excusó
DAVID ARIAS	Arquitecto experto		X		Asistencia virtual

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
BRIYITH REYES	Subdirección Gestión Destino	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora Protección e	Instituto Distrital de Patrimonio	X		

	Intervención del Patrimonio Cultural	Cultural (IDPC)			
XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		

**CITACIÓN:** Se realizó citación mediante programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico, y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1. Delimitación del área de protección del entorno patrimonial para la Hacienda Tibabita, BIC localizado en la Carrera 7 con Calle 199, borde oriental.
  - 3.2. Solicitud de cambio de nivel de intervención de tres inmuebles BIC localizados en el barrio La Merced.
  - 3.3. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el barrio Villa Javier.
4. Propositiones y varios.
5. Toma de decisiones.
6. Compromisos.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

#### **1. Verificación de quorum**

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum y se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 8

Número de consejeros habilitados para votar: 7

Se encuentran presentes ocho (8) consejeros o sus delegados, de los cuales siete (7) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

## 2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

## 3. Desarrollo de la sesión

Se anuncia que se procederá a expedir un acta parcial con el punto 3.3. de la sesión “Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el barrio Villa Javier.”, y otra acta parcial con el resto de temas tratados en la misma.

La presentación, deliberación y votación de los casos 3.1. “Delimitación del área de protección del entorno patrimonial para la Hacienda Tibabita, BIC localizado en la Carrera 7 con Calle 199, borde oriental” y 3.2. “Solicitud de cambio de nivel de intervención de tres inmuebles BIC localizados en el barrio La Merced”, se encuentran consignadas en el acta parcial de la sesión No. 1 de 2023 (parte 2 de 2).

### 3.3. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de cinco inmuebles localizados en el barrio Villa Javier



Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC

#### Información general

Localidad	04 – San Cristóbal
Barrio	110111 – San Cristóbal
UPL	21 – San Cristóbal
Direcciones	CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8A 23 Sur / CL 4 8A 15 Sur / CL 9A Sur 5 66
Chip	AAA0001AMCN / AAA0001AKYN / AAA0001APLW / AAA0001APKL / AAA0001AMCN
Tipo de solicitud	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital
Solicitante	Alcaldía Local de San Cristóbal

## Presentación del IDPC

Esta solicitud de declaratoria inicia con una petición de amparo provisional presentada por la Alcaldía Local de San Cristóbal para la protección de varios inmuebles en el barrio Villa Javier.

La altura promedio del barrio Villa Javier es de 1 y 2 pisos, y existe una preocupación de la Alcaldía Local porque se están haciendo demoliciones sin licencia para construir edificaciones de hasta seis pisos en estos predios, que tienen aproximadamente 10 metros de frente por 20 metros de profundidad. Frente a esta situación, la Alcaldía Local y algunos miembros de la comunidad hicieron una solicitud a la SCR D en la que remitieron un listado de 47 inmuebles, de los cuales la SCR D y el IDPC pudieron acceder a 45.

En un trabajo conjunto entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCR D) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se realizaron visitas a los inmuebles, se hizo el reconocimiento del estado actual de las edificaciones, levantamientos, esquemas de la distribución espacial actual, del estado de conservación y se habló con los propietarios de los inmuebles, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos frente a las posibles declaratorias.

Tras realizar estudios de valoración para los 47 inmuebles, 5 fueron incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) y son los que se presentan a continuación.

Se expone una imagen con la localización de los inmuebles objeto de la solicitud y en la que se ven también los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital que se encuentran en las inmediaciones del barrio.

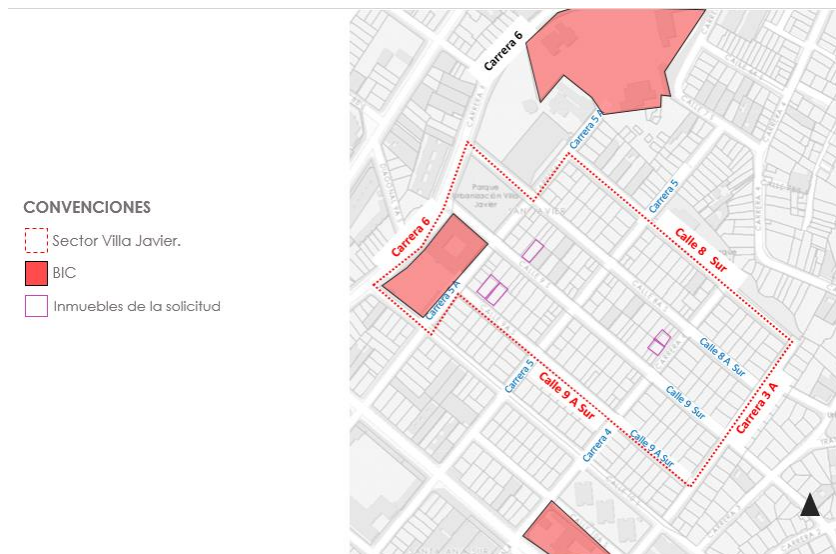


Imagen 2. Localización y contexto BIC. Fuente: Mapas Bogotá, 2023

Los inmuebles BIC cercanos a las casas objeto de la solicitud, que tienen asignado Nivel 1 de intervención, son: un edificio del ICBF (KR 6 5B 04 SUR), el edificio Principal del Círculo de Obreros que hizo parte del desarrollo de barrio y donde actualmente funciona

la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) (CL 9 Sur 5A 07), el Colegio José Félix Restrepo (CL 10A Sur 3A 61), la Imprenta Distrital (CL 11 Sur 1 60 Este), y el Museo del Vidrio de Bogotá (KR 1A 6C 75 Sur BQ 7 Of 1). Las áreas de protección de estos inmuebles han ayudado a la conservación del barrio, sin embargo, no ha sido suficiente, probablemente por falta de rigurosidad en el control urbano.

Se exponen fotografías de los perfiles del barrio, en las que se observan edificaciones de hasta 3 y 4 pisos, algunas como producto de procesos de autoconstrucción. Aunque algunos perfiles mantienen la lógica original del conjunto, de casas pareadas, esta imagen del barrio ha sido desvirtuada a raíz de las nuevas construcciones que desde hace dos décadas han empezado a aparecer.



*Imagen 3. Perfiles urbanos. Fuente: documento aportado por el solicitante. 2022.*

Este sector se desarrolla hacia 1915, cuando el camino que iba a San Cristóbal empieza a tener unos primeros trazados. El Círculo de Obreros fue fundado en 1911, y el barrio Villa Javier en 1913. Se exponen imágenes que muestran el desarrollo del barrio, que inició con las manzanas colindantes al parque y se fue ampliando hacia el occidente.

Villa Javier fue fundado por el padre Campoamor, sacerdote jesuita de origen español que quiso desarrollar un proyecto singular en ese momento, un barrio confinado por un muro, y en sus inicios regido bajo principios de la ética y moral católica: no estaban permitidas las fiestas, solo podían vivir allí parejas casadas, la entrada era controlada, no se podía ingresar tarde en la noche, etc. Inicialmente las viviendas funcionaban en arriendo y a mediados del siglo XX, tras la muerte del padre Campoamor, las viviendas se pusieron a la venta, siendo los primeros con opción de compra quienes allí vivían. Todas estas peculiaridades generaron cierta recordación y una historia particular que aún está presente en algunos de sus primeros moradores y sus descendientes.

Las casas originalmente se organizaron en cuatro tipos: tipo A, de tres habitaciones y áreas de servicios (cocina y baños) en la parte posterior y un área libre generosa destinada a huerta; Tipo B, de 2 habitaciones; Tipo C, de 1 o 2 habitaciones para familias

más pequeñas; y Tipo D, de una habitación, esquineras con acceso por un costado y destinadas a solteros.

Un factor importante para valorar y decidir cuáles inmuebles podían ser candidatos a BIC, fue la lógica constructiva original. Se trata de casas pareadas, con un muro medianero que se comparte al igual que la estructura de cubierta. Varias de estas unidades (pareja de casas) están actualmente desconfiguradas, pues ha sido modificado uno de los dos inmuebles. Adicionalmente, los muros medianeros son de adobe por lo que las intervenciones en cualquiera de los inmuebles afectan la materialidad de la casa colindante, generando afectaciones de estabilidad y humedad. Algunos problemas actuales de estas viviendas son hacinamiento, inestabilidad estructural, la desconfiguración de la lógica original de implantación y la pérdida de áreas libres.

Se exponen imágenes de las fachadas de los inmuebles a los que se le hizo la visita de inspección visual, encontrando que la mayoría de propietarios aprovechó las áreas libres para construir dos o tres pisos dejando espacio libre únicamente para los garajes. En las visitas se encontró que quienes han tenido recursos, han transformado sus viviendas.

En el ejercicio de valoración realizado, se tuvo la intención hablar con los propietarios para entender su realidad económica y social. La mayoría son herederos de los primeros propietarios y otros, son compradores de los últimos años. En general los habitantes sienten afecto por el barrio, pero cuando se habla de temas de patrimonio cultural y de las implicaciones normativas que esto tiene, la población toma distancia de las iniciativas de declaratoria.

A partir de debates conjuntos entre la SCR D y el IDPC posteriores a las visitas, se tomó la decisión de incluir en LICBIC los inmuebles que mantienen la lógica del diseño original, y que se presentan a continuación.

### 1. Calle 9A Sur No. 5 - 56



Imagen 4. Estado Actual, Fachada. Fuente: Acta de visita IDPC – SCR D, noviembre -2022.

El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, pero no hay vestigios de su distribución espacial inicial, se mantiene únicamente la fachada y la cubierta.

**2. Calle 9A Sur No. 5 - 66.**

*Imagen 5. Estado Actual, Fachada. Fuente: Acta de visita IDPC – SCR D, noviembre -2022.*

Es la casa colindante al inmueble descrito anteriormente. No se pudo tener acceso a este inmueble, pero teniendo en cuenta que tiene cierto nivel de conservación, y para mantener la lógica de casa pareada, se toma la decisión de proponerlo para declaratoria. Se evidencia que la cubierta de barro se conserva, aunque las áreas originalmente libres han sido ocupadas.

**3. Calle 9 Sur No. 5 - 56.**

*Imagen 6. Estado Actual, Fachada. Fuente: Acta de visita IDPC – SCR D, noviembre -2022.*

A pesar de la transformación de la fachada a partir de un escalonamiento de la pendiente de la cubierta, el inmueble mantiene la lógica del esquema de circulación, la distribución, y la mayoría de los muros divisorios del diseño original. Sin embargo, parte del área libre fue ocupada. Su pareja colindante ha sido altamente transformada.



#### 4. Carrera 4 No. 8A-23 Sur y 5. Carrera 4 No. 8A-15 Sur



*Imagen 7. Estado Actual, Fachadas. Fuente: Acta de visita IDPC – SCRD, noviembre -2022.*

Los dueños de estas casas son hijos de los propietarios originales. Se evidencia un buen estado de conservación. Con ayuda de un arquitecto intervinieron sus casas, que, aunque han sido transformadas, evidencian el esquema original de implantación y de fachadas.

Por medio de la Resolución SCRD. No. 100 del 14 de febrero de 2023, se resolvió incluir en la LICBIC los cinco inmuebles presentados anteriormente.

#### **Concepto IDPC**

Después de hacer el estudio de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66, barrio 110411- San Javier (Villa Javier) en la Localidad 04- San Cristóbal, fue posible reconocer que:

La urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida en 1913, es una de las primeras urbanizaciones en la ciudad de carácter obrera privada, realizada por la organización social El Círculo de Obreros.

El sector de Villa Javier, es un testimonio importante del proceso de planificación y desarrollo de la estructura física de la ciudad a inicios del siglo XX.

Bajo los nacientes principios de modernización, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier, buscó la relación y equilibrio entre lo social y lo espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su producción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano.

El predio ubicado en la Calle 9 A Sur 5 56 corresponde a una edificación que mantiene la tipología original y que, si bien cuenta con una modificación en la fachada, para el acceso a un garaje y la ampliación en el área central del patio, mantiene sus áreas libres, composición espacial, sistema constructivo, características de habitabilidad y ventilación natural.

Si bien la fachada del predio ubicado en la Calle 9 Sur 5 56 está modificada, en su interior se mantiene la tipología original, está en buen estado de conservación, con una ampliación central en un piso conformando dos patios.

La fachada del predio ubicado en la Carrera 4 8 A 23 Sur guarda una correspondencia con el colindante por el costado norte; en su interior mantiene el volumen lateral y una ampliación en la parte posterior, para la construcción de un apartamento independiente.

El predio ubicado en la Carrera 4 8 A 15 Sur mantiene la tipología original de un cuerpo lateral, ampliación en la parte posterior en un piso y uso del altillo como área habitable.

La fachada del predio ubicado en la Calle 9 A Sur 5 66 se encuentra transformada en vanos y ornamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía. Sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina por el costado oriental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66.

### **Deliberación y votación**

El arquitecto Lorenzo Fonseca pregunta si en algún momento la solicitud fue de declaratoria como Sector de Interés Urbanístico, a lo que la arquitecta Liliana Ruiz responde que la primera solicitud que la SCRD recibió de la Alcaldía Local fue en julio de 2022, pidiendo la declaratoria del barrio como Sector. A partir de esto, la SCRD y el IDPC realizaron una visita al barrio para analizar las condiciones urbanas. En ese momento se identificó una transformación tanto en los perfiles urbanos como en la conformación socioeconómica de las familias.

Mientras se llevaba a cabo esa evaluación, en una de las casas que aún mantenía una de las tipologías originales, se inició una demolición sin licencia. Dado lo anterior, la Alcaldía Local solicitó el amparo provisional de 47 inmuebles que de alguna manera conservaban algo de su origen.

El amparo provisional es una medida de emergencia que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto Distrital 555 de 2021 plantea por tres meses, durante el término del amparo le aplican las normas del tratamiento de conservación al inmueble respectivo. Mientras SCRD e IDPC hacían el análisis de todas las casas, se aceptó la solicitud de amparo provisional, que inicialmente vencía el 15 de diciembre de 2022. Como el POT da la posibilidad de ampliarlo por tres meses más, el amparo vence el 15 de marzo de 2023.

En la revisión que se hizo de todos los inmuebles, sobre todo en las visitas, se evidenció el proceso de transformación que han tenido como consecuencia del paso del tiempo, los cambios de propiedad, etc. Finalmente, se identificó que los inmuebles que realmente guardan algo del lenguaje original tanto en el perfil urbano como en la distribución espacial, eran los cinco predios que se están presentando.

La arquitecta Ruiz resalta que quedan solamente dos semanas de amparo provisional, y antes de su vencimiento es necesario publicar el acta de la sesión y el acto administrativo correspondiente, si se llegan a declarar, por lo que plantea hacer un acta parcial con este punto. Ruiz añade que una vez los inmuebles estén protegidos, se revisarán las

posibilidades de un reconocimiento en clave de entornos patrimoniales, que tiene una flexibilidad distinta a la protección que define un Sector de Interés Urbanístico.

El arquitecto Fonseca señala que el estudio demuestra que las tipologías de casas eran pareadas, y la conservación del tipo estaría asociada a que persista el par de casas. El IDPC aclara que cuatro de los cinco casos propuestos para declaratoria son casas pareadas, solo una de ellas se está proponiendo sin su pareja.

El consejero Patrick Morales considera que el conjunto original tiene una gran importancia patrimonial en términos de memoria de la planificación urbana, e incluso en términos de memoria de la moral y el espíritu obrero católico que fue determinante para el desarrollo de algunos sectores de la ciudad. Sin embargo, considera que es inquietante que la mayoría de quienes están viviendo en el barrio no quieren la declaratoria, por diversas razones que ya se han discutido anteriormente en este Consejo.

Morales señala además que por el nivel de transformación de los inmuebles y del barrio, se estarían declarando unos vestigios de lo que fue, lo cual podría ser válido como un camino para preservar una memoria de la ciudad. Sin embargo, es probable que en este caso la vía para la conservación no sea la declaratoria de los inmuebles, además porque el nivel socioeconómico de las personas que habitan el barrio es difícil, y su perspectiva es ampliar las viviendas en los vacíos generosos que dejó la planificación original. Morales pone en duda la pertinencia de esta declaratoria y plantea la posibilidad de tener otro tipo de protección por medio del instrumento de área de protección del entorno patrimonial.

El arquitecto Fonseca trae a colación un estudio académico sobre el barrio Restrepo, barrio que tuvo un origen similar a este, de unidades agrupadas con un terreno para cultivo. Al hacer el estudio, no se encontró ninguna casa que conservara el diseño original. Considera que la declaratoria lograría mantener algunas casas para que sean la memoria de algo que sucedió allí.

El arquitecto David Arias agrega que en el ejercicio conjunto entre la SCRD y el IDPC, se entendió que había una preocupación de la Alcaldía Local y de ciertos habitantes del barrio, pero que la preocupación más que por proteger los inmuebles, estaba enfocada en proteger cierto ámbito de relacionamiento comunitario que todavía se da en el barrio. Se mantiene una escala de casas de baja altura, propiedad de descendientes de los habitantes originales. La discusión podría ser si esta protección patrimonial de cinco inmuebles es el camino, o si se podría lograr esa conservación de los valores que existen en el barrio y la cohesión social que remonta a lo que fue el barrio originalmente, a partir de las áreas de protección del entorno patrimonial que plantea el POT.

Arias señala que otro aspecto a tener en cuenta es que este barrio en algún momento tuvo protección patrimonial, ya que el Acuerdo 7 de 1979 le asignó tratamiento de conservación. Sin embargo, en los cambios normativos de la década de 1980 esa protección patrimonial se perdió. Existe entonces un reclamo de la comunidad en cuanto a que el Distrito Capital en algún momento los dejó a su suerte y ahora sienten que la protección patrimonial llegaría como una especie de castigo. Este aspecto es importante ya que se vincula a la comunidad, que reconoce unos valores, pero que considera estos

no radican en los pocos inmuebles que conservan algunos vestigios de lo que fue el planteamiento original. En este caso, las áreas de protección del entorno patrimonial abrirían la posibilidad de conservar de otra manera aspectos importantes del barrio.

Se plantea que el área de protección del entorno patrimonial del Edificio Principal del Círculo de Obreros, actual Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC, BIC del ámbito distrital, podría vincular y proteger el polígono del barrio, por estar asociado a este.

Sin embargo, se señala que el POT define para las áreas de protección del entorno patrimonial 100 metros a la redonda del BIC, y no contempla la posibilidad de ampliar estas áreas. Ante lo anterior, el consejero Morales señala que este barrio podría ser entonces un candidato para la figura de Reconocimiento, señalada en el POT, que es una figura que no implica una declaratoria sino el reconocimiento de ciertos valores asociados a prácticas productivas. En este caso se podrían reconocer elementos como la escala urbana y los valores comunitarios ligados al barrio. Sin embargo, esta figura no está aún reglamentada, por lo que no es posible aplicarla de inmediato.

La arquitecta Ruiz señala que en estas visitas participó un equipo técnico interdisciplinario de arquitectos de IDPC y SCR D, una antropóloga, un estadístico y una persona que maneja el tema de formación. Se hicieron tres talleres de propietarios para conocer cuál era la percepción del caso, además de las visitas a cada inmueble. Se pudieron cruzar las condiciones físicas y urbanas del lugar con las condiciones socio económicas de los propietarios. Luego, en la revisión interna se presentó la duda de qué se quiere proteger. Desde la Alcaldía Local de San Cristóbal se ha hecho énfasis en las demoliciones que se han venido dando. Si bien actualmente hay 43 inmuebles protegidos con el amparo provisional, los propietarios están pendientes del vencimiento de este y de las posibles declaratorias, y es muy probable que el 16 de marzo, cuando se levante el amparo provisional, haya un riesgo de demolición de lo poco que queda.

Ruiz considera que la herramienta de protección de los entornos barriales puede tener una gran potencia ya que no reconoce solamente el tema urbano y arquitectónico sino la importante relación comunitaria que allí existe. Sin embargo, persiste la incertidumbre sobre qué pasa con lo poco que queda que queda en términos físicos mientras se desarrolla más ampliamente este nuevo instrumento.

El consejero Alfonso Gutiérrez considera que es importante resaltar el tema de control urbano que no está funcionando en el caso de este barrio, y que en general es un problema de toda la ciudad. Considera que se debe proteger los cuatro o cinco inmuebles que quedan como vestigio, buscando también una protección desde el ámbito cultural y del tejido social.

El arquitecto Fonseca considera que Villa Javier es un caso único en varios aspectos; como fenómeno, como nacimiento, como origen, como desarrollo, y como memoria es importante para la ciudad, es un referente para Bogotá que se debe proteger.

El consejero Diego Parra se pregunta hacia donde llevaría la conservación de estas cuatro o cinco casas. Con la declaratoria de estos inmuebles, qué se podría lograr en cuanto a rescatar o conservar el tejido social existente. Indica que la lógica de

implantación ya se desconfiguró, y tampoco se encuentra ningún tipo de elemento representativo excepcional de lo poco que queda como para asignarle un nivel de declaratoria. Considera que se debería buscar otro tipo de reconocimiento que responda a la intención de valorar el tejido social y la historia de barrio.

El IDPC destaca que el arraigo de los habitantes es evidente ya que hace un tiempo el barrio cumplió cien años y se encuentran videos en internet que muestran como la comunidad se movió para esa celebración y para hacer un acto simbólico en el que se resaltan los valores del mismo. La comunidad se mueve para esto, sin importar si su inmueble hace parte del planteamiento original del barrio o no. Sin embargo, en las visitas se pudo constatar que cuando los propietarios de las casas se enteraban de las implicaciones de las declaratorias de los inmuebles, se mostraban reacios a este tema.

El arquitecto Arias recalca el hecho de que, si bien el barrio es importante, en temas de edificaciones hay memorias que residen en el cinturón de equipamientos BIC que lo rodean. Eso es interesante puesto que el padre Campoamor no se preocupó por hacer una gran iglesia, como hubiese sido lo típico de un sacerdote de comienzos del siglo XX, sino que se ocupó de hacer un edificio para el Círculo de Obreros, que sigue siendo un referente para la comunidad, al igual que el parque, en donde se avoca la comunidad en cada celebración, y que los otros inmuebles que rodean el barrio, un antiguo asilo de niños huérfanos que hoy en día es del Bienestar Familiar, la escuelita del colegio José Félix Restrepo, que como elemento educativo sigue siendo un lugar de congregación de la comunidad. Estos inmuebles que rodean el barrio tienen la particularidad de permitir que se dé allí ese relacionamiento entre los habitantes del barrio. Desde lo material esos inmuebles contribuyen a preservar los valores que se están tratando de dilucidar en la discusión, y que no residen precisamente en las pocas viviendas que quedan del planteamiento original del barrio.

El consejero Morales añade que es interesante pensar si lo que está generando arraigo es la escala del barrio, la memoria de la historia del barrio, y no estrictamente la tipología de los inmuebles. Pareciera que en este caso el patrimonio es el vínculo que une al barrio, la pregunta es hasta donde está ligado la materialidad. Hay algo en la escala del barrio y en su memoria que genera arraigo y eso es lo que se quisiera proteger.

El consejero Parra pregunta qué instrumento o que marco normativo se podría aplicar en este caso para hacer este tipo de protección, teniendo en cuenta que las áreas de entorno patrimonial no tienen esa posibilidad.

El IDPC responde que en el POT existe la figura de un Reconocimiento, que no está aún definida. Se tendría que reglamentar para definir su alcance, que de hecho se ha venido trabajando como parte de la modificación del Decreto 070 de 2015. Tendrían que definirse por ejemplo incentivos que se den por la conservación, pero es algo que aún no está reglamentado y que no se puede aplicar por ahora. Parra pregunta si, según las funciones de este Consejo, se podría decir que se tenga en cuenta este barrio en el momento de la reglamentación de los Reconocimientos, a lo que se responde que sí, que queda consignado como una recomendación del CDPC.

Previo a la votación de este caso se retiran de la sesión el consejero Álvaro Arias y el consejero Carlos Roberto Pombo, quedando presentes seis (6) consejeros, de los cuales cinco (5) tienen voto.

Una vez discutidos los casos, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

**1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, tres (3) están **A FAVOR** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, dos (2) están **EN CONTRA** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.

Por **MAYORÍA** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.

**¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) **NO consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56.

**2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, tres (3) están **A FAVOR** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, dos (2) están **EN CONTRA** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención.

Por **MAYORÍA** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención.

**¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) **NO consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66.

**3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están **EN CONTRA** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5-56.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5-56.

**4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están **A FAVOR** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **EN CONTRA** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

Por **MAYORÍA** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

**¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) **NO consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur.

**5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención?**

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están **A FAVOR** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **EN CONTRA** de la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

Por **MAYORÍA** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.

**¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur?**


De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) **NO consideran necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-** para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur.








**4. Propositiones y varios.**

Las proposiciones y varios se encuentran consignados en el acta parcial de la sesión No. 1 de 2022 (parte 2 de 2).

**5. Toma de decisiones**

Icono	Decisión
	Declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.
	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-56.



Declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención.	
	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66, asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5-66.
Declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5-56, asignándole nivel 3 de intervención.	
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5-56.
Declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.	
	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-23 Sur.
Declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención	
	Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur, asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC no considera necesaria la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble localizado en la Carrera 4 No. 8A-15 Sur.

**6. Compromisos.**

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 29 de marzo de 2023, 2:30 p.m., Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Siendo las 4:30 p.m., se da por terminada la sesión.



**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**  
Subdirector de Infraestructura y  
Patrimonio Cultural  
Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte




**PATRICK MORALES THOMAS**  
Director General  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

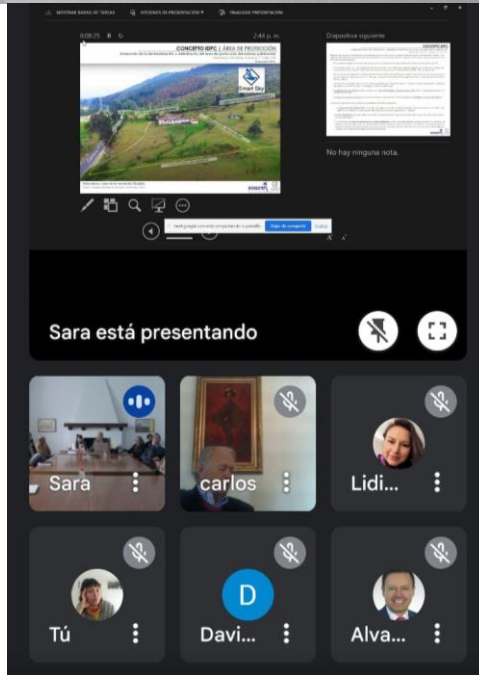
## Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*  
Revisó: David Arias Silva *DA*  
Ximena Aguillón Mayorga *Xm*  
María Claudia Vargas Martínez *MCM*  
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD) *Liliana*

 <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b> <b>LISTA DE ASISTENCIA</b>						
Tema	1: Sesión CDPC 2023		Responsable	IDPC	Lugar	Sala de juntas- Casa Geneveva
Fecha (dd/mm/aa)	1 marzo 2023		Hora	2:00 PM	Anexo de acta (S/N)	Número acta
						Cuál?
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma	
1 SARA MORENO	IDPC- VALORACIÓN	PROFESIONAL	CONTRATISTA	sara.moreno@idpc	Sara Moreno	
2 Sheryl Salazar	IDPC- Valoración	Profesional	contratista	sheryl.salazar@	Sheryl Salazar	
3 Patricia Alvarez	IDPC- Dirección	Directora	LNR	patricia.alvarez@idpc	Patricia Alvarez	
4 Andrés Clavijo	IDT - Director	Director	CNR	andres.clavijo@idpc	Andrés Clavijo	
5 Lorena Fonseca		Asistente		lorena.fonseca@gmail.com	Lorena Fonseca	
6 Diego Parra	SCA	Subdirectiva	-	diego.parra@idpc	Diego Parra	
7 Alvaro Gutiérrez	ELACI PEZASCAILLO	Cooperador	-	alvaro.gutierrez@idpc	Alvaro Gutiérrez	
8 Wanda Ruiz	SCRD- SUPC	Asistente	PLANTA	wanda.ruiz@idpc	Wanda Ruiz	
9 MAURIZIO ESCOBAR	SCRD- SIPC	Subdirector	LNR	mauricio.escobar@idpc	Mauricio Escobar	
10 MARÍA CARMEN VARGAS	IDPC - SIPC	SUBDIRECTORA	PLANTA	maria.vargas@idpc	María Carmen Vargas	
11 Diego Pulido López	IDPC - SIPC	Profesional	Contratista	diego.pulido@idpc	Diego Pulido López	
12 Ximena Aguilar	IDPC SIPC	Contratista	Contratista	ximena.aguilera@idpc	Ximena Aguilar	
13 ALEXANDER VALLEJO	IDPC - SIPC	Profesional	CONTRATISTA	alexander.vallejo@idpc	Alexander Vallejo	
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Versión 3. 04-07-2019





Fuente: Archivo IDPC, 2022.

**Declaratoria como Bien de Interés Cultural -BIC-**

Calle 9 A Sur 5 56.  
 Calle 9 Sur 5 56.  
 Carrera 4 B A 23 Sur.  
 Carrera 4 B A 15 Sur.  
 Calle 9 A Sur 5 66.



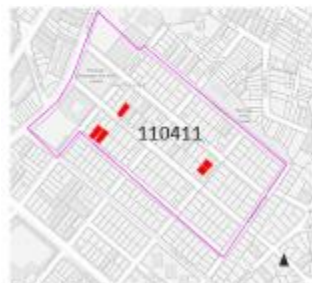
**INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
 CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 B A 23 Sur / CL 4 B A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

LOCALIDAD	De San Cristóbal
SABIDO	110411- San Javier
UPI	21- San Cristóbal
DIRECCIÓN	CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 B A 23 Sur / CL 4 B A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66
DIRECCIÓN DECLARATORIA	CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 B A 23 Sur / CL 4 B A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66
CEP	AAAD001AMCH / AAAD001AAYH / AAAD001APLW / AAAD001APFL / AAAD001AMCH
TIPO DE SOCIEDAD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital
SOLICITANTE	Asociación local de San Cristóbal



Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2022



Sector catastral. Fuente: Mapas Bogotá, 2022



**CONTEXTO | BIC**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

**CONVENCIONES**

-  Sector Villa Javier.
-  BIC
-  Inmuebles de la solicitud



Fuente: Mapas Bogotá, 2023



**CONTEXTO | ALTURAS**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

**CONVENCIONES**

-  1 a 2 pisos
-  3 a 5 pisos
-  6 a 9 pisos
-  10 o más pisos
-  Sector Villa Javier
-  Inmuebles de la solicitud



Fuente: Mapas Bogotá, 2023



**SOLICITUD DE AMPARO PROVISIONAL | BARRIO VILLA JAVIER**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

**Solicitud de declaratoria como Sector de Interés Cultural del barrio Villa Javier, en la localidad de San Cristóbal**

Fuente: Rad IDPC 20225110050942 2022-07-25

La Administración local, dentro del marco de la campaña que viene adelantando, "San Cristóbal tiene Memoria", está reconociendo los Bienes de Interés Cultural ubicados dentro de la localidad Cuarta de San Cristóbal, para contribuir al fortalecimiento y la construcción de nuestras propias memorias.

Debido a que, en los últimos años, se ha fortalecido la necesidad dentro de la vida cotidiana la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural; solicitamos amablemente dentro de la evolución y crecimiento de nuestra localidad, se incluya la inscripción de dos patrimonios locales en la lista de candidatos a Bienes de Interés Cultural para la ciudad - (ICBIC) y lo tengan algún reconocimiento.

Un patrimonio inmaterial, heredado del crecimiento urbanístico de la ciudad, del cual quedan unas 15 casas, que no se limitan a monumentos, sino que comprende también memorias, tradiciones o expresiones heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como ha sido la Primera Urbanización Obrera privada, construida en la ciudad, por la organización social El Círculo de Obreros; la urbanización San Francisco Javier -Villa Javier, construida en 1912 de la cual se anexa reprografía del acta de fundación de 1912 y una fotografía histórica de 1914.

Dicha urbanización que está en riesgo de desaparecer contempla algunos aspectos y condiciones relevantes para ser tenidos en cuenta:

- Representatividad y contextualización sociocultural en la localidad.
- Ser un testimonio importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad desde 1913.
- Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación conjunta en el cual se basaron las posteriores urbanizaciones del Instituto de Acción Social y la Caja de Vivienda Popular. (Al planearse con escuelas, ropero, baños, carbonera, edificio comunitario, estanque de baño, áreas deportivas, iglesia, restaurantes escolares biblioteca y caja de ahorros)



**SOLICITUD DE AMPARO PROVISIONAL | BARRIO VILLA JAVIER**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Inmuebles propuestos por la Alcaldía Local de San Cristóbal para ser incluidos en la LICBIC

1	KR 5 A 8 A 34 SUR	25	CL 8 A SUR 4 25
2	CL 9 SUR 5 06	26	CL 8 A SUR 4 15
3	<b>CL 9 SUR 5 56</b>	27	<b>KR 4 8 A 23 SUR</b>
4	CL 9 SUR 5 40	28	<b>KR 4 8 A 15 SUR</b>
5	CL 9 SUR 5 36	29	KR 5 8 16 SUR
6	CL 9 SUR 5 75	30	KR 5 8 6 SUR
7	CL 9 SUR 5 65	31	CL 8 SUR 4 65
8	CL 9 SUR 5 35	32	CL 8 SUR 4 45
9	CL 9 SUR 5 25	33	CL 8 A SUR 4 16
10	CL 9 SUR 5 15	34	CL 8 A SUR 4 24
11	CL 9 SUR 4 05	35	CL 8 A SUR 4 44
12	CL 9 SUR 4 55	36	CL 8 A SUR 4 54
13	CL 9 SUR 8 45	37	KR 5 A 9 36 SUR
14	CL 9 SUR 4 35	38	KR 5 A 9 36 SUR
15	CL 9 SUR 4 6	39	<b>CL 9 A SUR 5 56</b>
16	CL 9 SUR 4 14	40	<b>CL 9 A SUR 5 06</b>
17	CL 9 SUR 4 44	41	CL 9 A SUR 5 36
18	KR 5 A 8 A 26 SUR	42	KR 5 9 35 SUR
19	KR 5 A 8 A 16 SUR	43	KR 5 9 26 SUR
20	CL 8 A SUR 5 65	44	KR 5 9 16 SUR
21	KR 5 8 A 4 SUR	45	CL 9 A SUR 4 64
22	CL 8 A SUR 4 75	46	CL 9 A SUR 4 24
23	CL 8 A SUR 4 65	47	CL 9 A SUR 4 66
24	CL 8 A SUR 4 55		



**CONTEXTO | ÁREAS DE PROTECCIÓN BIC NIVEL 1**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



**1. ICBF**  
Fuente foto: Google Earth



**3. Colegio José Félix Restrepo**  
Fuente foto: Google Earth



**2. Edificio Principal del Círculo de Obreros.**  
Actual Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC  
Fuente foto: DPO



**4. Imprenta Distrital**  
Fuente foto: Archivo de Bogotá



**5. Museo del vidrio de Bogotá**  
Fuente foto: Archivo local de San Cristóbal

■ Sector Villa Javier. 
 ■ BIC N1 
 ■ Área de influencia



**CONTEXTO | URBANO**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

**Carrera 5A entre 9 y 9A**

**Carrera 5 entre 8A y 8**

**Carrera 5 entre 9 y 9A**

**Carrera 5 entre 9 y 8**

**Carrera 4 entre 9 y 9A**

**Carrera 5 entre 9 y 9A**

**Calle 8 entre carrera 5 y 4**

**Carrera 5 entre 8 y 9**

**Calle 9 entre 4 y 5**

**Carrera 5 entre 8 y 9**

**Perfiles urbanos.**

Fuente: documento aportado por el solicitante, 2022.



**CONTEXTO | URBANO**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



**Perfiles urbanos.**

Fuente: documento aportado por el solicitante, 2022.



**ANÁLISIS HISTÓRICO | DESARROLLO DEL BARRIO**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.




Fuente: Atlas histórico de Bogotá. Cartografía. 1791-2007 / Publicaciones IDPC.



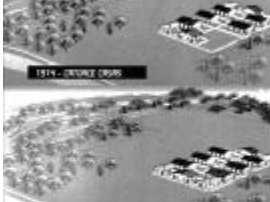


### ANÁLISIS HISTÓRICO | DESARROLLO DEL BARRIO


Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.




1913 - 205 casas



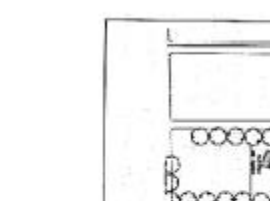
1914 - 200 casas




1915 - 200 casas



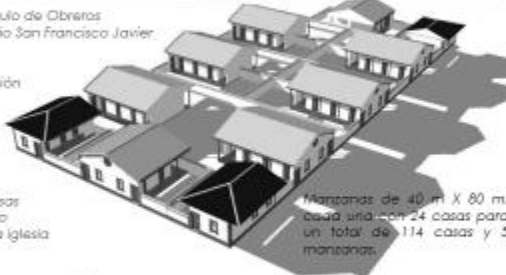
1917 - 200 casas




1951 - 200 casas




1911- Fundación del Círculo de Obreros  
1913- Fundación del barrio San Francisco Javier  
1913- 2 casas  
1914- 14 casas  
1917- Alberca de natación  
1916- 22 casas  
1920- 20 casas  
1931- Edificio principal  
1936- 114 casas  
1940- 116 casas  
1950- 114 casas  
1951- inicio venta de casas  
1957- Se culmina el barrio  
1966- Construcción de la iglesia



Manzanas de 40 m X 80 m, cada una con 24 casas para un total de 114 casas y 5 manzanas.



Fachada por las cámaras  
Fachada por las calles



### ANÁLISIS HISTÓRICO | DESARROLLO DEL BARRIO

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

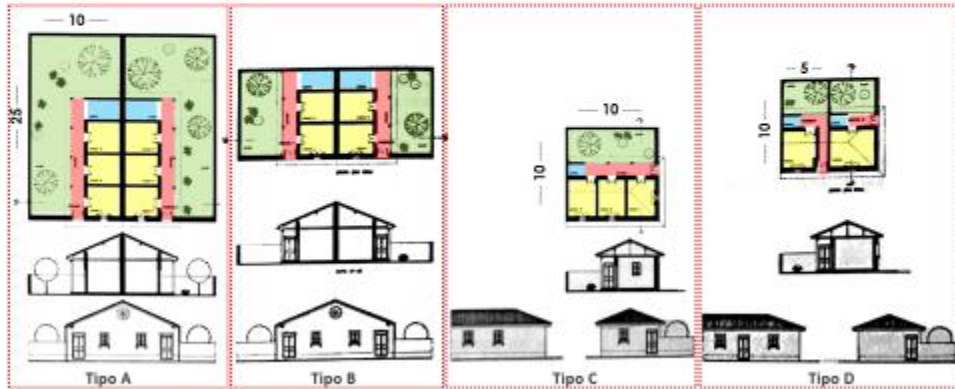


**Reconstrucción plano de urbanización, 1938**  
Fuente: documento aportado por el solicitante. 2022.



### ANÁLISIS HISTÓRICO | UNIDADES DE VIVIENDA

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

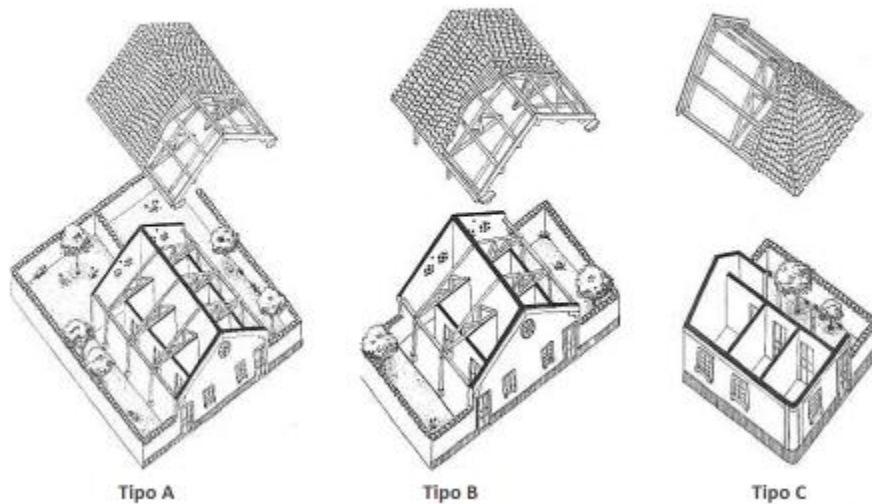


Tipología de Viviendas, Barrio Villa Javier.  
Fuente: Landoño, Botero; Solerriaga, Roa. La ciudad de Dios.



### ANÁLISIS HISTÓRICO | UNIDADES DE VIVIENDA

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Tipología de Viviendas, Barrio Villa Javier.  
Fuente: Landoño, Botero; Solerriaga, Roa. La ciudad de Dios.



### ESTADO ACTUAL | RECORRIDO BARRIO VILLA JAVIER

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

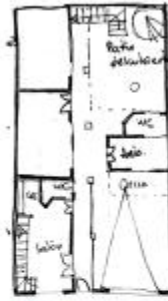
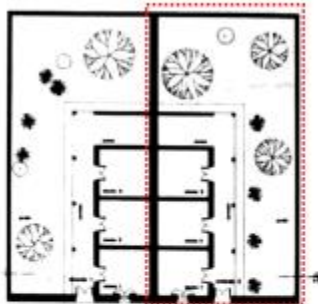


Fuente: Archivo IDPC, 2022.



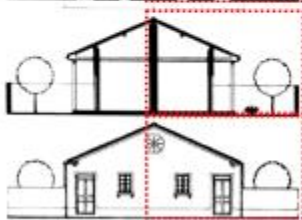
### ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 A Sur 5 56.

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Localización. Fuente: Mapa Bogotá, 2025

Estado Actual, Piso 1.



Diseño original, vivienda tipo "A"  
Fuente: Lakisfo, Botero, Sakarriaga, Rosa. La ciudad de Dios

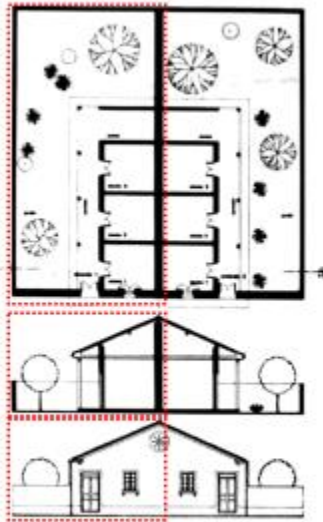


Estado Actual, Fachada.  
Fuente: Acta de visita IDPC - SCD, noviembre - 2022



**ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 A Sur 5 66.**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Diseño original, vivienda tipo "A"  
Fuente: Lakisfo, Botero, Sakasnioga, Ros. La ciudad de Dios



Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2023

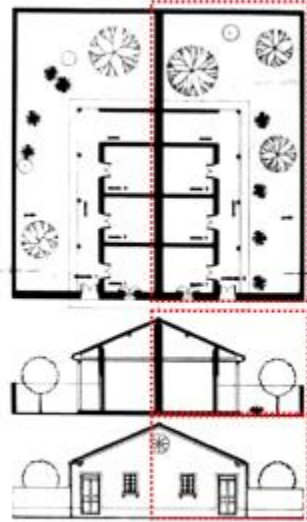


Estado Actual, Fachada.  
Fuente: Acto de visita IDPC - SCRD, noviembre - 2022



**ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 Sur 5 66.**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Diseño original, vivienda tipo "A"  
Fuente: Lakisfo, Botero, Sakasnioga, Ros. La ciudad de Dios



Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2023

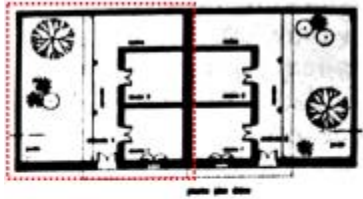


Estado Actual, Fachada.  
Fuente: Acto de visita IDPC - SCRD, noviembre - 2022



**ESTADO ACTUAL | CASA Carrera 4 8 A 23 Sur.**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Localización. Fuente: Mapa Bogotá, 2023



Estado Actual, Fachada.  
Fuente: Acto de vista IDPC - SORD, noviembre -2022

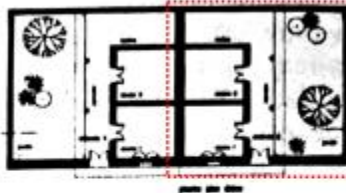


Diseño original, vivienda tipo "C"  
Fuente: Londoño, Botero, Solarteaga, Rev. La ciudad de Dios



**ESTADO ACTUAL | CASA Carrera 4 8 A 15 Sur.**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.



Estado Actual, Piso 1. Estado Actual, Piso 2.



Localización. Fuente: Mapa Bogotá, 2023



Estado Actual, Fachada.  
Fuente: Acto de vista IDPC - SORD, noviembre -2022



Diseño original, vivienda tipo "C"  
Fuente: Londoño, Botero, Solarteaga, Rev. La ciudad de Dios



**SOLICITUD | INMUEBLES INCLUIDOS EN LA LIC - BIC**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

**RESOLUCIÓN No. 100 DE 14 DE FEBRERO DE 2023.**  
Fuente: Secretaría de recreación y deporte, 2022.

(...)

T. J. De acuerdo con la evaluación realizada se recomienda continuar con la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, como paso previo dentro del trámite de declaración como Bienes de Interés Cultural:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66

De acuerdo con dicha información, la Secretaría inició el proceso para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, creando los respectivos expedientes y documentando la información de cada uno de los inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

(...)

- Mediante el radicado 20223300149731 del 16 de diciembre de 2022, se reanularon los expedientes de los inmuebles objeto del trámite al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, incluyendo los siguientes inmuebles en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66

(...)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66

**CONCEPTO IDPC**

Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.  
CL 9 A Sur 5 56 / CL 9 Sur 5 56 / CL 4 8 A 23 Sur / CL 4 8 A 15 Sur / CL 9 A Sur 5 66.

Después de hacer el estudio de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66, barrio 110411- San Javier (Villa Javier) en la Localidad 04- San Cristóbal, fue posible reconocer que:

- La urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida en 1913, es una de las primeras urbanizaciones en la ciudad de carácter Obrera privada, realizada por la organización social El Circulo de Obreros.
- El sector de Villa Javier, es un testimonio importante del proceso de planificación y desarrollo de la estructura física de la ciudad a inicios del siglo XX.
- Bajo los nacientes principios de modernización, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier, buscó la relación y equilibrio entre lo social y lo espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su producción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano.
- El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur 5 56**: corresponde a una edificación que mantiene la tipología original y que, si bien cuenta con una modificación en la fachada, para el acceso a un garaje y la ampliación en el área central del patio, mantiene sus áreas libres, composición espacial, sistema constructivo, características de habitabilidad y ventilación natural.
- El predio ubicado en la **Calle 9 Sur 5 56**: si bien la fachada está modificada, en su interior mantiene la tipología original, en buen estado de conservación, con una ampliación central en un piso, conformando dos patios.
- El predio ubicado en la **Carrera 4 8 A 23 Sur**: la fachada guarda una correspondencia con el colindante por el costado norte, en su interior mantiene el volumen lateral y una ampliación en la parte posterior, para la construcción de un apto independiente.
- El predio ubicado en la **Carrera 4 8 A 15 Sur**: mantiene la tipología original de un cuerpo lateral, ampliación en la parte posterior en un piso y uso del alfillo como área habitable.
- El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur 5 66**: la fachada se encuentra transformada en vanos y amantamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía. Sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina por el costado oriental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC se pone a consideración del CDPC la inclusión en el Ústado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66.

